



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No.

0380

DE 2022

06 DIC 2022

"Por la cual se hace entrega en administración bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga- INDERBU- de conformidad con el Decreto 038 de 2005."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas reglamentarias, en especial aquellas que le confieren los artículos 209 y 325 de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002, Decreto 038 de 2005, Decreto 0137 de 2019, Resolución 205 de 2020 adicionada por la Resolución 0098 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 026 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023, "**Bucaramanga una ciudad de Oportunidades**", el espacio público es:

"(...) Es el sistema integrador y articulador que facilita la construcción de escenarios que trascienden los intereses particulares; determina la interacción de los habitantes con su entorno. Desde al ámbito ambiental, el espacio público contribuye a la consolidación de un ambiente sano; y desde una perspectiva social, proporciona espacios de encuentro para la comunicación, la vida comunitaria y colectiva, el diálogo, el intercambio cultural, la interacción hombre espacio, la apropiación ciudadana de los espacios por quien hace uso y goce del mismo. Adicionalmente, el espacio público coadyuva a la preservación del legado histórico de la ciudad y genera, a su vez, sentido de identidad en las comunidades presentes y en las nuevas generaciones. Por último, se consolida como un escenario para el intercambio no solo cultural sino productivo de la ciudad. Con esto, existe la oportunidad de reinventar la vida urbana, plantear nuevas metas comunes y aprovechar las potencialidades, aprendizajes y desafíos que han dejado la experiencia y la academia; satisfacer las necesidades colectivas de estar rodeados de otras personas y un entorno estético, en contacto con la naturaleza y, especialmente, para que los ciudadanos se desarrollen como iguales sin cabida a la noción de exclusión. Las intervenciones físicas y sociales en el espacio público representarán la materialización espacial de las relaciones sociales y, por ende, la principal expresión de la calidad de vida de las comunidades urbanas (...)"

2. Que en virtud de las necesidades expuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, las funciones a cargo de los órganos expuestos para el cumplimiento de las metas de desarrollo, se hace necesario la intervención armónica del municipio de Bucaramanga en cada una de sus secretarías en lo que respecta a sus competencias y los entes descentralizados, con el fin de asegurar el funcionamiento y la prestación del servicio en los espacios deportivos y recreativos destinados al disfrute de la ciudad centro de territorio, manteniendo en estado óptimo la infraestructura de los mismos en el municipio de Bucaramanga.
3. Que de conformidad con el manual de funciones y competencias el municipio de Bucaramanga mediante el Decreto 038 de 2005, reglamentó la organización,



Alcaldía de Bucaramanga

0380

GOBERNAR
ES HACER

responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza y a favor de este.

4. Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP –, conforme al mentado Decreto 038 de 2005 estableció que: “(...) *corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ejercer la administración directa de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga y la indirecta en caso de inmuebles que sean entregados a entidades de nivel descentralizado del Municipio de Bucaramanga (...)*”.
5. Que en relación con el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –, el Decreto 038 de 2005 estableció que “(...) *los bienes inmuebles que se encuentren destinados a la recreación activa, tales como escenarios deportivos, serán administrados por el Instituto de Recreación y Deporte de Bucaramanga -INDERBU, previa legalización del contrato o acto respectivo, caso en el cual, la responsabilidad por el manejo, conservación y custodia estará en cabeza del Director del respectivo Instituto(...)*”.
6. Que de acuerdo con las disposiciones enunciadas y con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en los escenarios deportivos que estén vinculados al municipio de Bucaramanga se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo N°344 de 2017 entre: El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB –, Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP – EMAB –, cuyo objeto fue “*AUNAR ESFUERZOS EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO*” sobre un área de terreno que corresponde a una cuota parte del inmueble identificado con cédula catastral 01-04-0859-0011-000 y matrícula inmobiliaria 300-183920 propiedad de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. – EMAB –.
7. Que dentro del referido convenio el Municipio de Bucaramanga se comprometió a realizar la operación, mantenimiento, vigilancia y control del parque una vez finalizara su construcción por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que en razón a lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga mediante Decreto 0137 del 23 de septiembre del 2019 creó el comité de operación, control y vigilancia del “*PARQUE CONTEMPLATIVO DENOMINADO EL CARRASCO*” vinculando a las dependencias del orden central y descentralizado municipal que de manera articulada ejercerán la protección interinstitucional del área de terreno que hoy conforma el mencionado parque y que permitirá a la comunidad en general el uso, goce y disfrute, de un espacio recreacional y cultural.
9. Que, como consecuencia, mediante Escritura Pública número 3972 del 17 de diciembre del 2019, se constituyó usufructo entre el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. – EMAB – por un término de treinta (30) años, respecto del área de terreno vinculada al convenio y la cual termino siendo catalogada como “*PARQUE CONTEMPLATIVO DENOMINADO EL CARRASCO*”.
10. Que, por la naturaleza y características del bien inmueble en particular y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0137 del 23 de septiembre de 2019, se encuentra procedente la entrega de los siguientes escenarios que conforman el “*PARQUE CONTEMPLATIVO DENOMINADO EL CARRASCO*”, entendiéndose que los deportistas y la comunidad en general del municipio de Bucaramanga requieren contar con la disponibilidad de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos.



Alcaldía de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto,

0380

GOBERNAR
ES HACER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTRÉGUESE al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –, los siguientes escenarios deportivos, destinados a la recreación activa que se encuentra ubicados en el interior del “PARQUE CONTEMPLATIVO DENOMINADO “EL CARRASCO y que hacen parte del predio propiedad de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. – EMAB –, predio objeto del usufructo a favor del Municipio de Bucaramanga.

| # PREDIAL | #MATRÍCULA INMOBILIARIA | CANTIDAD DE ESCENARIO | ESCENARIO | COMUNA |
|---------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------|
| 01-04-0859-0011-000 | 300-183920 | 02 | CANCHAS MULTIPLES EN CONCRETO | Once (11) |
| | | 02 | CANCHAS SINTETICAS | |
| | | 02 | CANCHAS DE ARENILLA | |
| | | 01 | GIMNASIO AL AIRE LIBRE | |
| | | 01 | JUEGOS INFANTILES | |
| | | 01 | CIRCUITO DE BICICROSS | |

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Bucaramanga, quien haga sus veces y/o su delegado, en cualquier momento podrá solicitar la restitución del uso, tenencia y administración de los bienes entregados en el presente acto administrativo, sin lugar a reclamaciones de alguna naturaleza por parte del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el Convenio Marco Interadministrativo N°344 de 2017, el Decreto 0137 de 2019 y las disposiciones reglamentarias a nivel nacional, departamental y territorial que aplican en materia administrativa y ambiental, se hace necesario que antes de ejecutar cualquier tipo de actividad en el predio del presente artículo, se agote ante la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. – EMAB –, los requerimientos, solicitudes o certificaciones establecidas por las autoridades ambientales competentes que permitan o aprueben el funcionamiento del parque, así como, las condiciones y protocolos que establezcan las medidas que se deben efectuar para garantizar su desarrollo en condiciones de mitigación de riesgos.

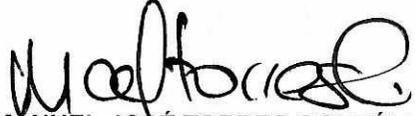
ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –, en calidad de miembro del COMITÉ DE OPERACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO, recibirá los escenarios deportivos descritos en el artículo primero del presente acto administrativo, y concertará con los demás integrantes los programas públicos y personal para promover las realizaciones de actividades de contemplación y recreación pasivas, deportivas, de cultura ciudadana y ecoturísticas. De igual forma, será el responsable de la administración, manejo, conservación y custodia de los escenarios destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, conforme lo dispuesto en el numeral tercero del artículo séptimo del Decreto 038 de 2005 y demás normas que adicionan o complementan.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP –, y el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –, mediante acta debidamente suscrita por las partes, dejarán constancia del inventario y el estado físico de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos entregados mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **06 DIC 2022**



MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ

Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó:

Aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado Contratista DADEP 
Yesid Pimiento Castillo – Abogado Contratista DADEP
Ana María Saavedra Herrera – Abogada Contratista DADEP

Aspectos técnicos: Jessica Paola Botello Gordillo – Ingeniera Ambiental Contratista DADEP 